

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 909/2016

Viedma, 14 de diciembre de 2016.

VISTO: las resoluciones N° 093/2008, 090/2009, 754 y 827/2010, y

CONSIDERANDO:

Que lo establecido en la parte resolutive de dichas resoluciones se vincula con la unidad de medida de pago denominada MED.

Que la Ley de Mediación N° 5116 introduce, entre otros cambios sustanciales, un nuevo esquema de pago referenciado al JUS como parámetro para los honorarios fijados a los mediadores.

Que la entrada en vigencia de la Ley N° 5116 impactará sobre las retribuciones de mediadores y facilitadores que se encontraban vinculadas al MED.

Que, en consecuencia, se hace necesario establecer un modo diferente de establecer las retribuciones, reemplazando la referencia al MED antes descripta por una vinculación al JUS.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente establecer que en todos los casos que las retribuciones estén fijadas en 2 MED (dos MED) se sustituya dicho parámetro por UN JUS (1 JUS) a partir de la entrada en vigencia de la Ley 5116.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Sustituir, a los efectos del cálculo de honorarios previstos en las Resoluciones STJ Nos. 093/08; 090/09; 754/10 y 827/10, la referencia de 2 MED (dos MED) por UN JUS (1 JUS) a partir de la entrada en vigencia de la Ley de Mediación N° 5116.

Artículo 2°.- Regístrese, comuníquese, ratifíquese y oportunamente archívese.

Firmantes:

**PICCININI - Presidenta STJ - APCARIAN - Juez STJ - MANSILLA - Juez STJ -
BAROTTO - Juez STJ - ZARATIEGUI - Jueza STJ.
MUCCI - Secretaria de Superintendencia STJ.**